



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 747/96

FUNDAMENTOS

Que nuestra Constitución provincial, verdadero modelo en nuestro país, determina que la cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado (artículo 60); que la educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre, que es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria (artículo 62). Asimismo, nuestra Carta Magna en el artículo 63 define los principios en que se basa la política educativa provincial, que se podrían resumir en: "Educación obligatoria, gratuita y accesible a todas las personas...".

Que en función de tan claras prescripciones de la Constitución provincial, corresponde a los miembros de este Cuerpo legislativo, por imperativo legal y moral, bregar por el cumplimiento efectivo de las mismas. En tal sentido, cabe señalar que el día 10 de octubre de 1996, el Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti, sancionó una resolución número 060/96, en la cual declara de interés provincial la ejecución y habilitación de una escuela primaria en el área que comprende a los barrios Labraña, Costa Sur y Costa Norte de aquella ciudad.

Que cabe señalar que la población en edad escolar de los barrios aludidos, ronda en los 500 chicos, los cuales se derivan actualmente a las escuelas: 199 "Gabriela Mistral" del barrio Pichi Nahuel, 262 "Los Pioneros" del barrio Arévalo y la Escuela 50 en el sector rural, todas distantes a más de 3000 metros de los mismos, estando a cargo del Consejo Provincial de Educación el transporte de los niños, el cual en reiteradas oportunidades, atento la caótica situación económico-financiera en la que está inmersa la provincia, se ha suspendido por parte de los contratistas.

Que la situación descripta, se ve sumamente agravada, debido que los niños para poder asistir a los establecimientos mencionados, deben atravesar las rutas 22 y 121, situación de extrema peligrosidad, habida cuenta que el sector aludido comprende toda el área del complejo vial que une a la ciudad de Cipolletti con la de Neuquén Capital, zona que en estos días se construye un puente de vinculación, nueva vía de tránsito, que aumenta considerablemente el riesgo aludido y que justifica el presente.

Que los vecinos de los barrios damnificados, hace varios años que aspiran a contar con un establecimiento educativo, circunstancias que ha dado origen a innumerables pedidos al Poder Ejecutivo provincial, solicitud que se justifica aún más, atento las circunstancias apuntadas.

Que en consecuencia, en virtud del cuadro de situación descripto, solicitamos a nuestros pares nos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

acompañen en la presente iniciativa, tendiente a que se prevea en el plan de obras del Consejo Provincial de Educación -año 1997-, la construcción de una escuela primaria en el área mencionada ut. supra.

Por ello:

AUTORES: Mon, Grosvald, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, incluya en el Plan de Obras correspondiente al año 1997, la construcción de una escuela primaria en el área que comprende a los Barrios Labraña, Costa Sur y Costa Norte de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- De forma.